



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), NOVIEMBRE DIECISEIS (16) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

*Ref. Rad. Proceso No. 2019-00277-00
Auto No. 1263*

Entra el despacho a decidir solicitud del extremo demandado quien pretende se levante la restricción de salida del país que fue ordenada con base a este proceso. Al revisar las piezas procesales se logra establecer que el peticionario en la actualidad ostenta la condición de pensionado donde la entidad pagadora de sus acreencias viene efectuando los descuentos, por consiguiente, se DISPONE:

*1. Levantar la restricción de salida del País a **WILSON MICOLTA MOSQUERA**, titular de la cédula de ciudadanía número 16.514.048, la que fue ordenada cuando se admite la demanda Fijación Cuota Alimentaria a favor de la menor V.M.C. y comunicada a la SIJIN a través de oficio número 2093 adiado noviembre 22 de 2019.*

2. Comunicar esta decisión a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores indicándoles que el demandado por la condición de jubilado o pensionado de las Fuerzas Militares de Colombia no tiene impedimentos para salir del País por cuenta de este proceso, medida que fuera comunicada a través de oficio número 2093 adiado noviembre 22 de 2019 dirigida para ese entonces a la Sijin en la ciudad de Palmira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f584c3f8439519897cecc3b2c41a593212abeefb09c69770ede6723727d089**

Documento generado en 16/11/2023 09:45:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>